



MINISTERIO DE EDUCACION
 Secretaría General
 Oficina de Trámite Documentario

"Año de la consolidación Económica y Social del Perú"
 "Década de la Educación Inclusiva"

INSTITUTO PERUANO
 DEL DEPORTE
 Oficina de Trámite Documentario

INSTITUTO PERUANO
 DEL DEPORTE
 TRAMITE DOCUMENTARIO
 Y ARCHIVO

Nº 01

2010 JUL 7 AM 11 16

Lima,

06 JUL 2010

EXP N°
 TOTAL FOLIOS:
 FIRMA:

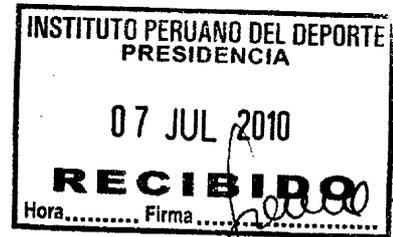
13160

Oficio No. 1251 -2010- ME-SG-OTD.

RECIBIDO

014 D.S. # 017-2010-ED
 Autenticada.

Sr.
ARTURO WOODMAN POLLITT
 Presidente Ejecutivo
 Instituto Peruano del Deporte
 Ciudad.-



Es grato dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente para su conocimiento y fines, dos (02) copias autenticadas del Decreto Supremo N° 017-2010-ED de fecha 19 de Junio de 2010, en la que se Declara de interés nacional la organización del Campeonato Mundial Juvenil de Voleibol Femenino, a realizarse en las ciudades de Lima y Trujillo, en el mes de Julio de 2011, para lo cual se ha constituido una Comisión Promotora, en la que estará integrada por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
ROSARIO VILLALON DE LA CRUZ
 Jefa de Oficina de Trámite Documentario
 Ministerio de Educación



[Firma]
Dra. ROCÍO VILLALON DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

DECRETO SUPREMO No. 017-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el deporte, entre otros principios, se sustenta en la promoción y desarrollo de la educación física, la recreación; y, el deporte como actividad de interés nacional, se basa en el fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país;

Que, un gran evento deportivo contribuye al desarrollo del deporte en el propio país, tanto a nivel amateur como a nivel profesional, promoviendo los valores en su niñez y juventud, impulsando el crecimiento social, siendo un catalizador para emprender grandes proyectos en la expansión de infraestructura deportiva, conllevando un gran impacto en la ciudad sede donde estas competencias se realizan;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que las Federaciones Deportivas Nacionales son los organismos rectores de cada disciplina a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles, teniendo entre sus funciones, la de participar en las competencias de nivel internacional, así como, tener a su cargo la administración y manejo de las selecciones nacionales de su respectiva disciplina deportiva, tal como lo establecen los numerales 5) y 14) del artículo 45° de la anotada Ley;

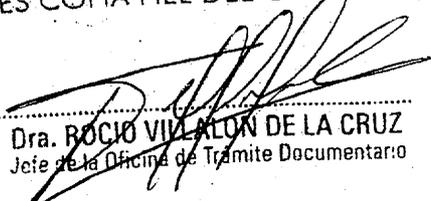
Que, el 16 de abril de 2010 la Federación Peruana de Voleibol ha informado al Instituto Peruano del Deporte, que resultado de las gestiones realizadas ha conseguido que el Consejo de Administración de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), en su reunión llevada a cabo en Punta Cana, República Dominicana, confirme que el Perú será Sede del Campeonato Mundial Juvenil de Voleibol Femenino, a realizarse en el mes de julio de 2011;

Que, como lo manifiesta la Federación Peruana de Voleibol, este evento deportivo es de real importancia, toda vez que se realizará en nuestro país después de veintidós (22) años, el cual permitirá a nuestras deportistas se preparen convenientemente y de este modo, se promueva y desarrolle la disciplina deportiva del Voleibol en nuestro país; por lo que siendo un evento de interés nacional, es indispensable que se cuente con infraestructura adecuada y óptima para el entrenamiento de la selección nacional, así como un centro de competencias que reúna a todas las selecciones participantes, y que pueda albergar a más de 10,000 espectadores;

Que, el Instituto Peruano del Deporte, como ente rector del Sistema Deportivo Nacional que organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías; tiene, entre otros fines, alcanzar el nivel






Dra. ROCIO VIVALDON DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

DECRETO SUPREMO No. 017-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Artículo 2°.- Autorización

Autorizar al Instituto Peruano del Deporte a adoptar las medidas y realizar las acciones que permitan viabilizar el objeto del presente dispositivo legal, para lo cual contará con el apoyo de la Comisión Promotora del Campeonato Mundial Juvenil de Voleibol Femenino.

Artículo 3°.- Comisión Promotora

Constituir la Comisión Promotora del Campeonato Mundial Juvenil de Voleibol Femenino, la misma que estará integrada por:

- El Presidente del Instituto Peruano del Deporte.
- El Ministro de Educación o su representante.
- La Ministra de Economía y Finanzas o su representante.
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo o su representante.
- Cenaida Uribe Medina, Congresista de la República, en representación del Congreso de la República.
- El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima o su representante.
- El Presidente del Gobierno Regional de La Libertad o su representante

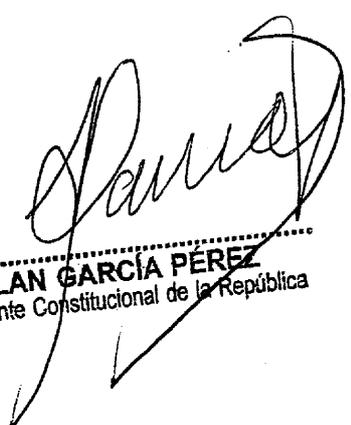
Artículo 4°.- Del financiamiento

Los gastos que irrogue la aplicación del presente Decreto Supremo serán financiados con cargo a los créditos presupuestarios aprobados a favor del Instituto Peruano del Deporte, en las leyes anuales de presupuesto y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diez.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación



MINISTERIO DE EDUCACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dña. ROCÍO VILLALON DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

DECRETO SUPREMO No. 017-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el deporte, entre otros principios, se sustenta en la promoción y desarrollo de la educación física, la recreación; y, el deporte como actividad de interés nacional, se basa en el fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país;

Que, un gran evento deportivo contribuye al desarrollo del deporte en el propio país, tanto a nivel amateur como a nivel profesional, promoviendo los valores en su niñez y juventud, impulsando el crecimiento social, siendo un catalizador para emprender grandes proyectos en la expansión de infraestructura deportiva, conllevando un gran impacto en la ciudad sede donde estas competencias se realizan;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que las Federaciones Deportivas Nacionales son los organismos rectores de cada disciplina a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles, teniendo entre sus funciones, la de participar en las competencias de nivel internacional, así como, tener a su cargo la administración y manejo de las selecciones nacionales de su respectiva disciplina deportiva, tal como lo establecen los numerales 5) y 14) del artículo 45° de la anotada Ley;

Que, el 16 de abril de 2010 la Federación Peruana de Voleibol ha informado al Instituto Peruano del Deporte, que resultado de las gestiones realizadas ha conseguido que el Consejo de Administración de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), en su reunión llevada a cabo en Punta Cana, República Dominicana, confirme que el Perú será Sede del Campeonato Mundial Juvenil de Voleibol Femenino, a realizarse en el mes de julio de 2011;

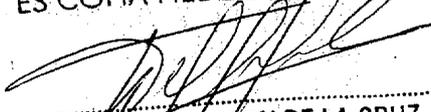
Que, como lo manifiesta la Federación Peruana de Voleibol, este evento deportivo es de real importancia, toda vez que se realizará en nuestro país después de veintidós (22) años, el cual permitirá a nuestras deportistas se preparen convenientemente y de este modo, se promueva y desarrolle la disciplina deportiva del Vóleibol en nuestro país; por lo que siendo un evento de interés nacional, es indispensable que se cuente con infraestructura adecuada y óptima para el entrenamiento de la selección nacional, así como un centro de competencias que reúna a todas las selecciones participantes, y que pueda albergar a más de 10,000 espectadores;

Que, el Instituto Peruano del Deporte, como ente rector del Sistema Deportivo Nacional que organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte; la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías; tiene, entre otros fines, alcanzar el nivel





MINISTERIO DE EDUCACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCÍO VILLALÓN DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

DECRETO SUPREMO No. 017-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Artículo 2°.- Autorización

Autorizar al Instituto Peruano del Deporte a adoptar las medidas y realizar las acciones que permitan viabilizar el objeto del presente dispositivo legal, para lo cual contará con el apoyo de la Comisión Promotora del Campeonato Mundial Juvenil de Voleibol Femenino.

Artículo 3°.- Comisión Promotora

Constituir la Comisión Promotora del Campeonato Mundial Juvenil de Voleibol Femenino, la misma que estará integrada por:

- El Presidente del Instituto Peruano del Deporte.
- El Ministro de Educación o su representante.
- La Ministra de Economía y Finanzas o su representante.
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo o su representante.
- Cenaida Uribe Medina, Congresista de la República, en representación del Congreso de la República.
- El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima o su representante.
- El Presidente del Gobierno Regional de La Libertad o su representante



Artículo 4°.- Del financiamiento

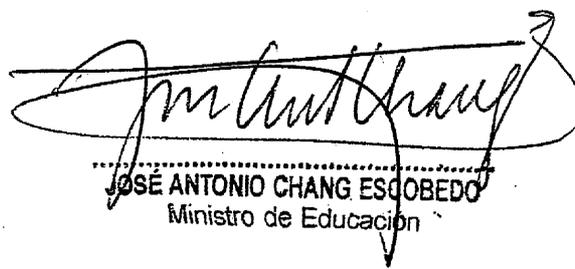
Los gastos que irrogue la aplicación del presente Decreto Supremo serán financiados con cargo a los créditos presupuestarios aprobados a favor del Instituto Peruano del Deporte, en las leyes anuales de presupuesto y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diez.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación